

Descripción de la Agenda Regulatoria

Como parte de las iniciativas exitosas a nivel internacional en materia de mejora regulatoria se encuentra la planeación regulatoria, a fin de prever de manera sistemática y organizada, los tiempos del proceso para la publicación de disposiciones, los recursos, las instancias involucradas y principalmente la oportunidad de su aplicación hacia los sujetos regulados.

Aunado a esto, toda vez que la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece en su artículo 9 Quinquies, fracción V, que es atribución de las dependencias y entidades “Someter a consulta de la STRC toda disposición administrativa de carácter general, a efecto de que ésta determine si es sujeta de manifestación de impacto regulatorio o emita la excepción correspondiente”, resulta de suma importancia conocer la intención de publicación de regulaciones a fin de gestionar con eficiencia el proceso correspondiente.

Así pues, al igual que el resto de los productos del PTI, la construcción de la agenda regulatoria deberá partir de la valoración que se haga sobre la regulación emitida vigente, ya sea en favor de su calidad regulatoria o debido a iniciativas que se desprendan de mejoras procedimentales que requieran actualización del marco normativo, en otras palabras, la determinación de la regulación por crear o actualizar, deberá surgir de las necesidades detectadas en el diagnóstico del PTI.

Contenido de la Agenda

La agenda se integrará en formato de tabla (anexa) por la especificación de la regulación que la dependencia o entidad pretende emitir durante el año, ya sea por creación o actualización, debiendo incluir al menos:

- a. Consecutivo. Enumeración en orden ascendente.
- b. Nombre del anteproyecto. Título o denominación del documento que contiene la disposición promovida por la dependencia o entidad.
- c. Tipo de anteproyecto. Creación / Actualización.
- d. Materia sobre la que versa el anteproyecto de regulación. Administrativa, académica, fiscal u otro.

e. Problemática que da origen al anteproyecto. Describir de manera breve y sucinta la problemática que pretende corregirse o erradicarse a través del anteproyecto.

f. Justificación para emitir el anteproyecto. Las razones por las cuales se considera necesario expedir la regulación propuesta.

g. Fecha tentativa prevista de presentación para su publicación. Para el caso de disposiciones que requieran consulta o dictamen de MIR, se deberán contemplar los tiempos de dichos procedimientos.

h. Estimación de la procedencia de presentación de la MIR. Estimación de procedencia o improcedencia.

La dependencia o entidad, estimará de manera anticipada la procedencia de la MIR, a fin de planear con mayor anticipación la consulta formal y oficial ante la Dirección de Mejora Regulatoria de la STRC y en su caso la elaboración y presentación de la misma. Para esto realizará un autodiagnóstico con base en los siguientes criterios:

1. ¿El anteproyecto implica la creación, modificación o supresión de disposiciones de carácter general?

- El anteproyecto puede referirse a regulaciones como: reglamentos, lineamientos, reglas de operación, normas técnicas e incluso circulares, entre otros.
- El carácter general significa que establece obligaciones dirigidas a cualesquiera individuos que conforman el público objetivo de la institución y no sólo al personal que forma parte de la misma (ya sea laboralmente o de otra índole, por ejemplo los alumnos de una institución).

2. ¿El anteproyecto incide en trámitesⁱ y serviciosⁱⁱ?

- En materia de mejora regulatoria, los trámites y servicios son tanto las acciones gubernamentales como los resultados que obtiene un usuario en respuesta a una solicitud manifiesta, diferenciándose por su conclusión: resolutive en el caso de los trámites o como una prestación individualizada para el caso de servicios.
- Se considera que un anteproyecto incide en trámites y servicios, cuando su publicación implica la creación, supresión o cambio en los requisitos, procedimientos o condiciones de prestación pública, ya sea total o parcial.

3. ¿El anteproyecto repercute en el particular?

- Se considera repercusión cuando su publicación causa algún efecto en sus usuarios, ya sea sustentando obligaciones; haciendo más estrictas las obligaciones existentes; reduciendo o restringiendo derechos o prestaciones.
- Se refiere a particulares cuando los usuarios son personas físicas o morales del sector privado.

Sólo en el caso de que los tres supuestos sean afirmativos, la dependencia estimará su clasificación como procedencia de la MIR (de forma preliminar), marcando dicha valoración en su agenda regulatoria.

Vinculación de la agenda con los proyectos de mejora

Para el caso de la emisión periódica de reglas de operación aplicables al año inmediato posterior, no será necesaria la elaboración de cédulas de proyecto, sino únicamente su planificación dentro de la agenda regulatoria. En concreto, sólo deberá elaborarse una cédula de proyecto en los siguientes casos:

- Cuando se trate de la creación de nuevas disposiciones administrativas, incluyendo reglas de operación de nuevos programas.
- Cuando se trate de actualizaciones que tengan el propósito de mejorar la calidad normativa, simplificar los procedimientos o incrementar la capacidad de gestión institucional y dicha actualización no esté ya contemplada como una acción dentro de una cédula de proyecto de mejora regulatoria de mayor alcance.

ⁱ Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia o entidad, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución. (Guía básica para la elaboración de la MIR, Art 2, Fracc. XI)

ⁱⁱ Servicio: La actividad llevada a cabo por la Administración Pública, destinada a satisfacer, de manera regular, continúa y uniforme, necesidades colectivas. Se concreta a través de prestaciones individualizadas suministradas directamente por el Estado; (Guía básica para la elaboración de la MIR Art 2, Fracc. IX)